



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO de 20 de febrero de 2018, del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, por el que se aprueba el desistimiento de la tramitación de la Modificación n.º 10, «Avda. María Auxiliadora», del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, formulada por la mercantil «El Corte Inglés S.A.».

Dictamen del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de fecha 9 de febrero de 2018, en relación con la solicitud de DESISTIMIENTO de la tramitación de la Modificación n.º 10 «Avda. María Auxiliadora» del PGOU de Salamanca, formulada por la mercantil EL CORTE INGLÉS S.A.

«La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio, en Sesión de celebrada el día 23 de enero de 2018, ha conocido del escrito de fecha 17 de enero de 2018, presentado por el Corte Ingles, S.A, en el que solicita TENER POR DESISTIDO AL CORTE INGLES S.A. EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA ‘AVDA. MARÍA AUXILIADORA’”, PROMOVIDA POR EL CORTE INGLÉS, S.A. Y A TAL EFECTO PROCEDASE AL ARCHIVO DE LA MISMA.

El Ayuntamiento de Salamanca aprobó inicialmente la Modificación n.º 10, Avda. María Auxiliadora, en Sesión Plenaria de 30 de diciembre de 2014, modificación de iniciativa particular sometándose a información pública y a petición de informes sectoriales sin que haya sido objeto de aprobación provisional.

La Consejería de Fomento, y tras petición municipal de fecha 16/2/2016, aprueba la Orden FYM/288/2016, de 12 de abril, en aplicación del artículo 56.2 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, en el ámbito anulado sector de suelo urbano no consolidado n.º 37 “Avenida de Federico Anaya / Antiguo cuartel Julián Sánchez El Charro”, por la que se faculta al Ayuntamiento de Salamanca *para que elabore y tramite en ese ámbito una nueva ordenación urbanística* que permita conservar las edificaciones, instalaciones y obras de urbanización ejecutadas, que resulten compatibles con la normativa urbanística, así como configurar el procedimiento más adecuado al efecto. A tal efecto se suspende la vigencia de la ordenación urbanística que sea de aplicación, se otorga un plazo de dos años al Ayuntamiento de Salamanca para elaborar y tramitar una nueva ordenación urbanística y se establece una normativa urbanística transitoria.

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Salamanca está tramitando por iniciativa pública del propio Ayuntamiento la “*Modificación n.º 14, “Avda. María Auxiliadora”, de la vigente Revisión-Adaptación del PGOU de Salamanca*”.

Considerando que el ámbito de ambas modificaciones es el mismo, y que sobre dicho ámbito el Ayuntamiento de Salamanca está tramitando una nueva ordenación en

cumplimiento de la Orden FYM/288/2016, de 12 de abril, en *aras al principio de seguridad jurídica debería dejarse sin efecto la aprobación inicial de la modificación n.º 10, al objeto de que no existieran dos instrumentos de ordenación simultáneos que pudieran entrar en contradicción.*

A mayor abundamiento resulta relevante el hecho de que la aprobación inicial de la modificación n.º 10 no ha sido objeto de tramitación para aprobarse provisionalmente, y ha transcurrido ampliamente el plazo que el Ayuntamiento tenía para ello previsto en el Art. 159 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), en concreto 12 meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, el 16 de enero de 2015 en el Boletín Oficial de Castilla y León. Tampoco hay constancia de que el interesado privado en la iniciativa en dicha modificación haya solicitado la subrogación de la Comunidad Autónoma en los términos del Art. 180 del RUCYL.

De conformidad a lo anterior con fecha 23 de noviembre el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Vivienda informó proponiendo al Pleno que iniciara el expediente para que se dejara sin efecto la aprobación inicial de la Modificación n.º 10, “Avda. María Auxiliadora”, dando audiencia previa al Corte Inglés, S.A. para que tenga conocimiento y manifieste lo que tenga por conveniente, de conformidad al Art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo cierto es que el referido inicio de expediente nunca llegó a adoptarse.

Con fecha 17 de enero de 2018, la mercantil Corte Ingles presenta escrito de desistimiento en el procedimiento presente. Dando por reproducidas las circunstancias anteriores relativas al transcurso del plazo sin que se haya aprobado provisionalmente la modificación y considerando igualmente la Orden FYM/288/2016, de 12 de abril, por la que se ha elaborado una nueva modificación, la 14, si conviene poner de manifiesto que la figura jurídica del desistimiento se encuentra regulada en el Art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dice dicho artículo que todo interesado podrá desistir de su solicitud y que la misma podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorporen las firmas que correspondan. En este sentido el Corte Inglés S.A. presenta el desistimiento a través de representante, aportando al expediente poder notarial del mismo con facultades para desistir en procedimientos administrativos.

Dice el 94.4 de la Ley 39/2015 que la administración aceptará de plano el desistimiento, y declarara concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de 10 días desde que fueron notificados del desistimiento. En este sentido hay que tener en cuenta a todas las personas e instituciones que presentaron alegaciones en el período de información pública posterior a la aprobación inicial de la misma, y en concreto:

- El Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa- Secretaría de Estado de Defensa.
- D.ª Paloma Abarquero Espina.
- D. Manuel José Serrano Valiente en nombre y representación del partido político Foro de Izquierdas los Verdes.

De igual forma que el acuerdo de aprobación inicial se publico en el B.O.C. y L., prensa local y página web municipal, el acuerdo de desistimiento debe igualmente publicarse en dichos medios.

Con fecha 18 de enero de 2018 se evacua informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Vivienda, proponiendo el acuerdo al Pleno Corporativo, acuerdo que ha sido dictaminado favorablemente en Comisión de Fomento del 23 de enero de 2018 con el voto a favor de los concejales del Grupo Popular (3), y Grupo Ciudadanos (1), y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (2) y Grupo Ganemos (1).

Por todo lo anterior se propone al PLENO la *ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO*:

PRIMERO.– TENER POR DESISTIDO AL CORTE INGLES S.A. EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA ‘AVDA. MARÍA AUXILIADORA”’, PROMOVIDA POR EL CORTE INGLÉS, S.A.

SEGUNDO.– Notificar el DESISTIMIENTO a las siguientes entidades y personas:

- El Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y equipamiento de la Defensa- Secretaría de Estado de Defensa.
- D.ª Paloma Abarquero Espina.
- D. Manuel José Serrano Valiente en nombre y representación del partido político Foro de izquierdas los verdes.

TERCERO.– PUBLICAR EL DESISTIMIENTO EN EL B.O.C. y L., PRENSA LOCAL Y PGNA. WEB MUNICIPAL.»

Salamanca, 20 de febrero de 2018.

El Alcalde,

P.D. El Primer Tte. de Alcalde
Fdo.: CARLOS M. GARCÍA CARBAYO